

No introdujo Juliano en su trabajo nuevos principios: sin embargo, modificó el derecho, suprimiendo lo que no convenia ya al tiempo. Muchos acometieron la empresa de comentarlo, empezando por el mismo Juliano; posteriormente Pomponio y Ulpiano consagraron á esta tarea ochenta y tres libros; Paulo, ochenta; Furio Antiocho, cinco; Saturnino y Gayo se contaron del mismo modo entre el número de los que se ocuparon también antiguamente de este trabajo. Además muchos modernos han aspirado á restablecer el texto.

Otras dos innovaciones pusieron trabas al efecto de esta institucion excelente, que arrebató á los pretores su arbitrariedad legislativa y daba reglas comunes al gobierno del imperio. Fué la primera que los emperadores, especialmente despues de Adriano, expidieron frecuentemente, á solicitud de los litigantes, rescriptos en que no sólo interpretaban las leyes, sino que las aplicaban á los casos particulares, constituyéndose de este modo en legisladores y jueces. Fué la segunda la autoridad otorgada á las respuestas de los prudentes.

Hasta el tiempo de Augusto todo el que habia estudiado leyes respondia á los consultantes sin necesidad de estar autorizado para ello. Este emperador confirió á algunos jurisconsultos el privilegio de dar respuestas, que se consideraban como emanadas de su autoridad. Exponian su dictámen, y si habia unanimidad tenia fuerza de ley; en el caso contrario el juez decidia; medio favorabilísimo para evitar las discusiones de derecho, poco convenientes á las monarquías. Adriano hizo posteriormente un rescripto, por cuyo texto este privilegio se concedia á los jurisconsultos, sin que fuera necesario presentar particular instancia.

Con atribuir tanta importancia á la ciencia de las leyes, se inclinaron hácia este lado muchos talentos, que no veian abiertas ante sus ojos las carreras en que se ejercitaban en otro tiempo. Entonces aparecieron ilustres jurisconsultos, cuya reputacion añadió tantos quilates á la confianza en su sabiduría, que se llegó hasta el extremo de consultar sus respuestas con preferencia al texto, especialmente las que aclaraban y daban solucion á puntos difíciles de derecho. De aquí resultó un fenómeno particular entre los romanos; poseyeron una lite-

ratura legal, si es lícito explicarnos de este modo, que no excedia á las demas en nada, y ofrecen obras que, por la pureza del lenguaje, por la concision y por una admirable claridad en el desenvolvimiento de las cuestiones más complicadas, especialmente por un análisis severo, serán por siempre asombro de los doctos y baldon de los que no ven en ella más que una masa confusa, en que no se sabe si choca más la incoherencia de las razones ó la barbarie del estilo. Estos jurisconsultos plantean las cuestiones en términos precisos, las desenvuelven á estilo de los matemáticos, y emplean alternativamente el análisis para penetrar en la naturaleza de las cosas, la gramática para explicar el significado de las voces, la dialéctica sutil para elevarse á la interpretacion rigurosa, la sintesis para combinar, no sólo la autoridad de los demas jurisconsultos y de los emperadores, sino también la de los filósofos, de los médicos y de los físicos. En vez de definiciones buscan expresiones de un sentido técnico y exacto, que por su índole excluyen toda duda; en vez de recurrir á las divisiones de escuela van en derechura á la aplicacion práctica, lo cual hace que evitando toda divagacion alcancen su objeto con tal rapidez, que sus consultas no llenan una página, por complicadas que sean las cuestiones. Así se preservaron de las desgraciadas innovaciones introducidas en la literatura y en la lengua por Séneca y sus imitadores. Del mismo modo que Galileo escribia con límpida sobriedad en medio de los períodos ampulosos del siglo XVII, la concisa pureza de aquellos jurisconsultos, forma admirable contraste con los pretenciosos extravíos de los literatos. Sólo más tarde hicieron uso algunos de la lengua griega, que es tan poco adecuada á la jurisprudencia como el latín á la filosofía. Aquellos que han advertido cuán desgraciadas son ciertas etimologías, tomadas por nosotros de los primeros autores latinos, no extrañaran que en este punto no salieran más airoso los mismos jurisconsultos.

Apóyanse principalmente en la filosofía estoica, como las más severa y la más castigada, no sin recurrir á veces á otras, y especialmente á la metafísica de Epicuro. Teniendo siempre en vista las cosas prácticas, con razon se llamaban *sacerdotes*, buscando la verdad filosófica,

*no sin apariencia.* Despues de haber definido la jurisprudencia diciendo, que es el *conocimiento de las cosas divinas y humanas, la ciencia de lo justo y de lo injusto, el arte del bien y de la equidad*, se apercibieron de la necesidad de dar al derecho una base más sólida que la sucesion fortuita de los sucesos y la voluntad humana; hicieron, pues, que se derivara de una ley eterna de justicia, innata en el hombre, de donde emanan tres reglas fundamentales: *vivir honradamente; no ofender á otro; dar á cada cual lo que le pertenece.*

Distinguieron el derecho, en derecho natural, derecho de gentes y derecho civil, segun que sus principios nacen de la naturaleza animal del hombre en su naturaleza racional, ó del orden político de cada pueblo. Sin embargo, en la práctica confundieron el primero y el segundo, no admitiendo distincion más que entre el derecho civil y el derecho de gentes, siendo uno para los ciudadanos y otro para los extranjeros. En sus obras se atuvieron con más frecuencia al orden práctico, es decir, al del edicto perpétuo; sin embargo, algunos como Gayo y Ulpiano, siguieron clasificaciones filosóficas distinguiendo los derechos, segun concierne á las personas, á las cosas, ó á las acciones.

Descuidan la determinacion histórica de las leyes, que en la actualidad nos parece de tanta importancia, á ménos que sea absolutamente indispensable para comprender el derecho. De mejor grado se detienen á exponer el origen de las opiniones adoptadas por los jurisconsultos, y los principios que han introducido.

Aquellos jurisconsultos formaron escuelas que más tarde se organizaron, y vinieron á estar en contradiccion entre sí, como acontece siempre que se aplica á la discusion el raciocinio. Ya en tiempo de Augusto disientan Antístico, Labeon y Atayo Capiton, célebres jurisconsultos, habiendo permanecido fiel el primero á las libertades antiguas, y habiéndose consagrado enteramente al emperador el segundo; aquél deseoso de perfeccionamientos progresivos, éste pertinazmente adicto á las doctrinas tradicionales, ambos representando en suma la division más general en las doctrinas, la del progreso y la de la inmovilidad.

Otros jurisconsultos continuaron su escuela;

luego se formaron algunas nuevas, diferentes entre sí, ora por el método, ora por el punto de partida, ora por la sustancia de las discusiones; daban unas la preferencia al derecho extricto, á la equidad otras, éstas á los principios teóricos, aquéllas á las leyes.

Sobre el porvenir ejercieron una accion pasmosa los libros de los jurisconsultos; con efecto, algunos de ellos aclararon el derecho, y fueron puestos á contribucion por Justiniano; otros, que han llegado hasta nosotros, instruyeron y guiaron á menudo á los legisladores y á los jurisconsultos, si bien fueron asimismo á veces para ellos una traba; y durante un largo espacio de tiempo constituyeron la ley de todos los Estados modernos. Nunca acabaríamos si hubiéramos de citar á todos los que se hicieron célebres como jurisconsultos. Segun Ciceron, el creador de la ciencia del derecho fué Quinto Mucio Scévola (muerto el año 43 antes de Jesucristo), su contemporáneo, que juntó á la habilidad literaria y á una diction elegante, el arte de distribuir, de distinguir, de definir y de interpretar. Labeon, de quien acabamos de hablar, eclipsó á todos los que vivian en tiempo de Augusto. Pasaba seis meses cada año en la ciudad respondiendo á consultas, y seis en el campo donde componia: escribió cuatrocientos volúmenes que fueron comentados ulteriormente.

Omitimos otros muchos para hablar de los dos más ilustres, Juliano y Pomponio. Oriundo el primero de Milan, probablemente vivia aún bajo Antonino, desempeñó los más honoríficos empleos, incluso el de prefecto de Roma. Además de la compilacion del edicto perpétuo, escribió noventa libros de digestos, y trescientos setenta y seis fragmentos de ellos han sido conservados en las Pandectas. Pomponio, que nos da la historia de los jurisconsultos hasta su tiempo, es también autor del primer fragmento que poseemos sobre el origen del derecho.

Posteriormente viene Gayo, cuyas Institutas, destinadas á enseñar derecho, fueron comenzadas bajo Antonino, acabadas bajo Marco Aurelio, y forman la esencia de las de Justiniano. Es la obra que nos da á conocer más minuciosamente el derecho clásico; y á pesar de notarse lamentables vacíos, ha aclarado muchos puntos de legislacion y de historia. Gayo

escribió además sobre el edicto provincial y sobre las Doce Tablas, luego otra obra con el título *Rerum quotidianarum, ó aureorum libri* en el género de sus *Institutas*.

Otros marcharon en pos de su huella hasta el instante en que aparecieron Emilio Papinio, Julio Paulo, Domicio Ulpiano, Herencio Modestino. Papinio, prefecto del pretorio y presidente del consejo privado de Séptimo Severo, enviado á la muerte por Caracalla, á consecuencia de no haber querido justificar su fratricidio, fué considerado como príncipe de los jurisconsultos. Valentiniano III declaró que su autoridad debía prevalecer sobre la de todos los demás. Justiniano le prodiga los títulos más distinguidos.

Paulo y Ulpiano, colegas suyos en el consejo del emperador, compusieron gran número de obras, que sirvieron mucho para las Pandectas, puesto que los extractos de Ulpiano forman una tercera y los de Paulo una sexta parte de ellas; además, sus comentarios sobre el edicto perpétuo pueden ser considerados como la base del Digesto. Paulo era natural de Padua, en las Pandectas se hallan pasajes sacados de sesenta y ocho obras suyas, sin hablar de los cinco libros titulados *Recepte sententiae*, que contiene todos los principios de derecho no disputados, y que están dispuestos en el orden del edicto perpétuo. Pasando gran parte de sus axiomas al código de los visigodos, vienen á ser ley práctica en España, en la Galia meridional y entre los borgoñones, hasta el momento en que se introdujeron allí la compilación de Justiniano y los códigos bárbaros. Su estilo es á veces oscuro, á la par que el de Ulpiano es siempre claro y preciso, á pesar de algunos solecismos semíticos, que revela su origen fenicio.

Tuvo por discípulo á Modestino, cuyas obras, así como las de sus antecesores ya mencionados, adquirieron fuerza de ley en tiempo de Valentiniano III.

Fuerza es atribuir en parte á los consejos de estos últimos jurisconsultos muchas mejoras reales introducidas en la legislación; en parte también á la índole de la nueva constitución, pues no embarazando al emperador los privilegios de ningún cuerpo, y hallándose segregados de la vida política los ciudadanos, procu-

raron desquitarse con la mayor independencia civil; por último, en parte á las nuevas doctrinas que oponían los galileos á los sistemas orgullosos é inhumanos de las antiguas escuelas. A fin de que la nobleza no hiciese sombra á los emperadores, propagaron éstos los derechos comunes de la naturaleza humana, favorecieron los peculios de los hijos de familia y las emancipaciones; aumentaron los efectos y restringieron las solemnidades de las manumisiones; extendieron el derecho de ciudadanía y mejoraron la condición de los esclavos, refrenando la crueldad de los señores. Bajo este aspecto todavía era popular el jefe del Estado, pues quería la ley para todos, humillados á los soberbios, á la muchedumbre escudada contra las opresiones privadas y satisfecha en lo relativo á las necesidades de la vida y al uso de la libertad natural; con este objeto no otorgaba privilegios á ninguna clase de personas, á fin de tener la facultad de llevar á las dignidades á quien le pareciera digno de ello. Ponia remedio á gran número de abusos el celo de los emperadores por la justicia, imprimía á los magistrados un saludable miedo y aproximaba cada vez más el derecho de la equidad natural y el sentido común. De este modo continuaba adelantando hasta bajo el peso de sus padecimientos; y con el gran nombre del imperio y á tanta distancia como él se extendía, esta idea de igualdad bajo un solo gobierno, que opuesta á todo lo que la antigüedad había practicado, debía constituir la base de las sociedades modernas.

## CAPITULO XII

Desde Cómodo á Severo

Denomináronse la época más venturosa de la humanidad los ochenta y cuatro años transcurridos desde la muerte de Domiciano hasta la de Marco Aurelio; y fué tan querido para los romanos el nombre de los Antoninos, que los emperadores que les sucedieron lo agregaron al suyo, sin curarse mucho de merecerlo. Tardó poco en ser deshonrado por Cómodo, rico sólo de vigor, de lujuria y de cobardía. Fué el primer emperador nacido (31 de Agosto de 161) de un padre poseedor del trono; pero la lubricidad de Faustina indujo á creer que era hijo de

uno de los gladiadores á quienes llamaba ella desde la sangrienta liza para manchar el tálamo de Marco Aurelio. No se mejoró su índole perversa con el ejemplo y las enseñanzas paternales, y encontrando á la edad de doce años el agua de su baño demasiado caliente mandó echar en un horno al que la había calentado.

Con tales disposiciones ascendió al trono á los diez y nueve años, y aunque no tenía rivales que le opusieran estorbo, ni ambiciones, ni recuerdos que sofocar con urgencia, se abandonó á todas las crueldades que pudo sugerirle un carácter atroz excitado por mala gente. Complaciase en ver atormentar á los hombres; como se preciaba de hábil cirujano hacia sus ensayos en infelices á quienes obligaba á recurrir á sus consejos. En sus correrías nocturnas corta un pié á uno, saca un ojo á otro, y todo por divertirse. Habiéndose permitido decir un infeliz que había nacido el mismo día que el emperador, fué arrojado de orden de Cómodo á las fieras. Encontrando á un hombre muy envuelto en carnes le divide en dos pedazos de un solo golpe á fin de hacer alarde de sus fuerzas. Se presenta en público con los atributos de Hércules, y con el auxilio de una enorme clava reduce á polvo la cabeza de gentes disfrazadas de fieras, y de esta manera aspira al título de vencedor de monstruos.

Su fuerza era verdaderamente prodigiosa: de una lanzada atravesó á un elefante de una parte á otra. En un día mató cien leones en el circo, cada uno de un solo tiro de arco. Su flecha traspasaba el cuello de un avestruz que corria, atravesó á una pantera sin tocar al hombre sobre que se había arrojado. A fin de que no faltaran animales feroces para que el emperador se divertiera, fué prohibido á los africanos matar leones, y hasta ahuyentarlos cuando el hambre les trajera á la vecindad de las habitaciones; y para ostentar mejor su mérito á los ojos del género humano, bajó desnudo á la arena, vedada por los que le habían precedido, á los senadores. Despues de haber salido de setecientas treinta y siete luchas sin recibir ninguna herida, tomó el título de *Cómodo, vencedor de mil gladiadores*. Se embriaga de aplausos del populacho, y para granjearse su afecto, instituye una compañía de mercaderes, y manda equipar una escuadra para traer trigo de Africa

en el caso de que llegara á faltar el de Egipto. Pero imaginando un día que el pueblo le hacía burla, ordena una matanza general acompañada del incendio de la ciudad, y con gran trabajo consigue el prefecto de los pretorianos hacerle retirar aquel decreto, dictado por la rabia.

No se señaló ménos por sus desórdenes; ya en vida de su padre había convertido en un lupanar su palacio; despues de su muerte instaló en su recinto un rebaño de trescientas concubinas acompañadas de otros tantos mancebos. Violó á sus propias hermanas; sobre lo demás nos cumple tender un tupido velo.

Necesitando dinero para sus locas prodigalidades aumentó todos los impuestos, traficó con los empleos públicos, vendió su absolución á los delincuentes, y á precio de dinero consintió hasta los asesinatos y las venganzas privadas. Una multitud de inocentes perecieron víctimas de aquel iracundo, que habiéndose desembarazado en breve de los tutores que le había impuesto Marco Aurelio, dejó plena autoridad á los compañeros de su libertinaje, salvo para deshacerse de aquellos que contrariaban sus designios. Perennis, que había adquirido su valimiento adulando sus pasiones, asistía con él á los juegos capitolinos, cuando sale al teatro un filósofo cínico, y dirigiéndose á Cómodo exclama: *Mientras te engolfas en los deleites, Perennis y su hijo atentan contra tu vida*. Inmediatamente mandó Perennis que aquel hombre fuese arrojado á las llamas, pero el emperador concibió sospechas de su persona, creyéndole capaz de aspirar al trono, porque tenía capacidad para ocuparlo. Así habiendo diputado las legiones de Bretaña mil quinientos hombres para que fueran á Roma á pedir la muerte del ministro, dejó que le matasen, inocente ó culpable, con su esposa, su hermana y sus tres hijos: de este modo conoció el ejército la debilidad del gobierno.

Perennis fué reemplazado por Cleandro, que nacido en Frigia, había sido llevado á Roma en calidad de esclavo. Primeramente había pertenecido á Marco Aurelio, despues á Cómodo, quien le había dado con la libertad una de sus concubinas por esposa. No teniendo que recelar de su habilidad ni de su valor le otorgó un poder ilimitado. Cleandro abusó de su